Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 129 y se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, del artículo 170, de la **Ley Orgánica del Congreso Independiente Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con relación a la reducción del plazo con el que cuentan las Comisiones para dictaminar los asuntos que les son remitidos.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor**, conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Octubre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H . PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, de manera conjunta con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cazares del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59, fracción I; 65; 67, fracción I; 196, fracción I, y 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 159 y 160 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, el presente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 129 y se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, del artículo 170, de la Ley Órganica del Congreso Independiente Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Congreso Independientes, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la asamblea popular que representa el mandato que las y los coahuilenses se otorgaron mediante el voto.

Las y los diputados que integramos la LXI Legislatura de éste Honorable Congreso, estamos obligados a construir una institución que responda a las y los ciudadanos de manera eficiente, dinámica y efectiva, esto, mediante un marco jurídico adecuado, accecible y eficaz, que atienda a sus nececidades.

Es imperativo que esta Soberanía cuente con un Ley Orgánica que contenga un sistema adecuado que obligue a atender con celeridad cada una de las funciones que realiza esta legislatura, que dé puntual seguimiento a las iniciativas y asuntos que se le presenten, y que mantega vigentes los prinicpios de transparencia; es decir, para efectos de garantizar que los promoventes estén enterados de cada una de las fases del proceso que sigue su iniciativa, y con esto, evitar la opacidad, burocracia y negligencia de los entes públicos.

Aplicar estas medidas de eficientización normativa nos llevará a una mejora en la gobernabilidad política.

En este orden de ideas, consideramos que la legislación vigente no garantiza un porcedimiento eficiente y responsable que garantice la expedites en la solución de problemas; por tanto, es urgente reformar el porceso para analizar, dictaminar, acordar e informar los asuntos que se turnen a las Comisiones atendiendo su competencia.

No realizar lo anterior, solo abonaría a acrecentar algunos vicios como: a) rezago legislativo; b) opacidad en el manejo de las iniciativas; c) privilegio y arbitrio en la resolución de iniciativas dependiendo el asunto a tratar; d) asuntos desechados de forma injusta o que se den por atendidos sin haberlo hecho.

En consecuencia, esta iniciativa busca establecer plazos razonables para que la comisiones, analicen, dictaminen y resulevan en definitiva los asuntos de su competencia, robusteciendo los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad de este Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 129 y se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, del artículo 170, de la Ley Órganica del Congreso Independiente Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la forma siguiente:

**ARTÍCULO 129.-** Las comisiones deberán dictaminar, acordar e informar, según el caso, sobre los asuntos de su competencia, en un plazo que no excederá de **30 días** naturales, contados a partir de la fecha en que le fueren remitidos. Transcurrido este plazo, quien presida la Mesa Directiva del Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, en su caso, por sí o a petición de alguna o algún diputado, solicitará un informe sobre las causas o razones por las cuales no se han rendido los informes, acordado o dictaminado los asuntos.

Cuando alguna comisión juzgase necesario disponer de mayor tiempo, deberá solicitar la ampliación del plazo establecido en el párrafo anterior hasta por **30 días** naturales más, a fin de dictaminar, acordar e informar sobre un asunto. Transcurrido este plazo no se concederá ninguna otra prórroga por lo que la comisión respectiva tendrá que resolver en definitiva la suerte del asunto.

(…)

**ARTÍCULO 170.-** La decisión sobre el turno asignado a las iniciativas o minutas podrá ser modificada por quien presida la Mesa en el transcurso de la sesión respectiva; o posteriormente, cuando seconsidere que la iniciativa no corresponde a la materia de la comisión a la que fue turnada.

Cuando una iniciativa sea enviada a más de una comisión, el dictamen correspondiente deberá ser elaborado por las comisiones unidas. En tal caso, la designada en primer orden será la que deberá dirigir los trabajos para la elaboración del dictamen correspondiente.

La o el coordinador de una Comisión, podrá solicitar fundadamente que se turne una iniciativa u otro asunto a su comisión o trabajar en comisiones unidas con aquella a la que ya se haya turnado, y oyendo los argumentos, quien presida la Mesa Directiva resolverá de inmediato lo conducente.

**Las inciativas, sin excpeción, deberán ser turnadas a la comisión correpondiente dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir de la conclusión de la sesión donde se les haya dado lectura.**

**Todas las estapas del porcesos legislativo que siga una inciativa, deberán ser notificadas personalemte al pormovente y publicarse en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.**

**Las Comisión o, en su caso, las comisiones, podrán incluir modificaciones a la inciativa que le fue turnada para estudio, si así lo estima necesario, siempre y cuando no implique cambiar el sentido de la inciativa. Las modificaciones, sin excepción, deberán ser notificadas a la Asamblea, así como al promovente, fundando y motivando los argumentos en los que se apoye.**

**El promovente dispondrá de un término de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga respecto a las modificaciones señaladas, a las cuales, la Comisión respectiva deberá referirse una vez que se emita el dictamen correspondiente.**

**Este porcedimiento, en ningún caso podrá dilatar los plazos establecido en el artículo 129 de esta Ley.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes reformas y adiciones a la Ley Órganica del Congreso Independiente Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 09 de octubre de 2018**

**Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor**

**Coordinador del Grupo Parlamentario**

**“Brígido Ramiro Moreno Hernández”**

**del Partido Unidad Democrática de Coahuila.**

**Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cazares.**